



Ministerio de Trabajo



ARTICULO 7º: NOTIFICACION DE CATEGORIA: Dentro de los treinta (30) días de la fecha de la presente convención de trabajo, la Dirección de los establecimientos entregará a la Comisión Interna de Delegados representantes de la Asociación, una planilla con el detalle de las categorías asignadas al personal. Asimismo, se comunicará a la Comisión Interna de Delegados la Categoría asignada al personal que ingresa, como así también las promociones de categoría que se efectúan durante la vigencia de la presente convención, en un plazo no mayor de quince días.

ARTICULO 8º: DEPOSITOS DE DINERO: El empleador no podrá efectuar depósitos ni extracciones de dinero por intermedio de personal menor de 21 años de edad.

II REMUNERACIONES

ARTICULO 9º: MENSUALIZACION: Todo el personal será mensualizado. Para conocer la paga diaria se dividirá el sueldo mensual por veinticinco (25) días.

ARTICULO 10º: REMUNERACIONES: Los sueldos básicos iniciales serán los siguientes:

- 1) PRIMERA CATEGORIA \$5.200 p/mes
- 2) SEGUNDA CATEGORIA \$5.000 p/mes
- 3) TERCERA CATEGORIA \$4.600 p/mes
- 4) CADETES \$3.310 p/mes

ARTICULO 11º: ADICIONAL POR COBRANZA: El chofer o en su reemplazo el acompañante de chofer que tenga la responsabilidad de la cobranza, percibirá (uno sólo de ellos) como adicional, la suma de pesos trescientos (\$300.-) mensuales.

ARTICULO 12º: REEMPLAZO TEMPORARIO: El personal que reemplaza re a otro realizando el trabajo de una categoría superior, será remunerado con el sueldo de dicha categoría, siempre que el reemplazo, fuere superior a los seis (6) días y se realizare en forma continuada. Ningún empleado podrá negarse a realizar una tarea que figurare en la categoría superior o inferior en forma transitoria, siempre que este fuere de la naturaleza física o intelectual que acostumbrara a desempeñar. Esta remuneración especial no supondrá antecedente en cuanto a categoría y sueldo futuro. Cuando un empleado realice tareas de una categoría superior a la habitual y el tiempo transcurrido sea superior a los sesenta (60) días al año, automáticamente se le otorgará la categoría superior correspondiente.

ARTICULO 13º: TAREAS SIMULTANEAS: Toda vez que al personal se le asignare tareas simultáneas